



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Expediente: 13

RECIBIDO
05 ABR 2019

Asunto: Dictamen.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

RECIBIDO
13-06-19
05 ABR 2019
Lic. Chinnos
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 13 de marzo de 2019, la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis integrante del grupo parlamentario del partido Morena, presentó un punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, y de la Delegación Estatal en Oaxaca de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que dentro del ámbito de sus competencias, identifiquen los establecimientos comerciales de autoservicio, departamentales, de servicios, de seguridad y resguardo, así como los de servicio médico de carácter particular, en que los trabajadores desempeñen sus actividades de pie durante jornadas laborales de 8 horas o más, para que recomienden la instauración de descansos intermitentes para sus empleados; asimismo, a los titulares de las Delegaciones Estatales en Oaxaca, de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y a los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), para que realicen un programa de descanso intermitente para el personal médico y de enfermería; el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 13, del índice de dicha Comisión.

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 13

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 13 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

“El derecho al trabajo consagrado en el artículo 123 Constitucional, indica en su primer párrafo que “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”. Además de las convenciones y tratados internacionales que el Estado Mexicano ha ratificado, son disposiciones encaminadas a la protección de los trabajadores, su salud y las condiciones en que laboran, la Organización Internacional del Trabajo OIT, señala al trabajo como el centro de las aspiraciones de las personas; al constituir el medio para obtener su sustento, el mejoramiento de la calidad de sus vidas y su realización personal.

En el Oaxaca existen diversas actividades laborales en que se desempeñan las y los trabajadores, en condiciones que no son las óptimas y las posibles complicaciones o padecimientos se ven reflejados a largo plazo, tal es el caso de los trabajadores que desempeñan sus funciones a pie, ejemplo de ello son los que laboran en comercios o tiendas de autoservicio a las que denominan “cajeras”, pero también personal de seguridad, o de enfermerías.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el concepto de puesto de trabajo se define:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 13

El puesto de trabajo es el lugar que un trabajador ocupa cuando desempeña una tarea. Puede estar ocupado todo el tiempo o ser uno de los varios lugares en que se efectúa el trabajo. Algunos ejemplos de puestos de trabajo son las cabinas o mesas de trabajo desde las que se manejan máquinas, se ensamblan piezas o se efectúan inspecciones; una mesa de trabajo desde la que se maneja un ordenador; una consola de control; etc.

Es importante que el puesto de trabajo esté bien diseñado para evitar enfermedades relacionadas con condiciones laborales deficientes, así como para asegurar que el trabajo sea productivo. Hay que diseñar todo puesto de trabajo teniendo en cuenta al trabajador y la tarea que va a realizar a fin de que ésta se lleve a cabo cómodamente, sin problemas y eficientemente.

Si el puesto de trabajo está diseñado adecuadamente, el trabajador podrá mantener una postura corporal correcta y cómoda, lo cual es importante porque una postura laboral incómoda puede ocasionar múltiples problemas, entre otros:

- lesiones en la espalda;
- aparición o agravación de una LER;
- problemas de circulación en las piernas.

Las principales causas de esos problemas son:

- asientos mal diseñados;
- permanecer en pie durante mucho tiempo;
- tener que alargar demasiado los brazos para alcanzar los objetos;
- una iluminación insuficiente que obliga al trabajador a acercarse demasiado a las piezas.

No es necesario ser médico para saber que el mantener una postura incorrecta por un periodo prolongado puede generar afectaciones graves, esto sin importar la edad del trabajador, es aquí donde nos preguntamos, ¿qué están haciendo las empresas e instituciones gubernamentales para procurar la salud y el bienestar de sus empleados?, si el estado mexicano ha ratificado convenciones y tratados que buscan mejorar las condiciones laborales para el trabajador.

Respecto a lo anterior; el Centro Canadiense de Seguridad y Salud Ocupacional, describe las posibles afectaciones que puede provocar el mantenerse de pie, mientras se labor.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 13

El estar de pie es una postura humana natural y por sí misma no representa ningún riesgo particular para la salud. Sin embargo, trabajar de pie de manera regular puede provocar dolor en los pies, hinchazón de las piernas, venas varicosas, fatiga muscular general, dolor en la parte baja de la espalda, rigidez en el cuello y los hombros y otros problemas de salud.

Desde ese punto de vista, el estado tiene la obligación de exhortar e instruir a las instancias necesarias que hagan efectivo el derecho vitalicio a la salud, adherido a los principios constitucionales, a los tratados de los que México forma parte, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los convenios celebrados por la Organización Internacional del Trabajo.

Ahora bien; resulta necesario puntualizar que uno de los derechos consagrados en la Ley Estatal de Salud, en su artículo 2 menciona;

El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I.- El bienestar físico, mental y emocional de los seres humanos para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;*
- II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;*

[Énfasis propio]

Por tal razón, resulta necesario realizar un respetuoso exhorto a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo para que inicie a la brevedad los trabajos de vigilancia y supervisión de los centros laborales para que los patrones garanticen el derecho de los trabajadores y en caso de que no se mejoren las condiciones de los trabajadores de pie, otorgue la asesoría y acompañamiento a los trabajadores que así lo soliciten garantizando la gratuidad en el servicio.”

TERCERO.- De la lectura de la iniciativa, se advierte que se propone que aquellos trabajadores que desempeñan sus actividades de pie, puedan ser beneficiarios de programas de descansos intermitentes, esto como un derecho del trabajo.

Como bien señala la proponente, en el artículo 123 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, se señala lo siguiente; “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”, por tanto, los trabajos que desempeñen las personas deberán de reunir las condiciones necesarias para garantizar la salud y el bienestar de los mismos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 13

Trabajar de pie durante largos periodos puede ser fuente de problemas de salud para los empleados si no se toman las medidas preventivas adecuadas. A pesar de que estar erguido sea una posición natural para el ser humano, mantener el cuerpo constantemente en posición vertical supone un esfuerzo muscular importante sobre todo para las zonas de la espalda, cuello y piernas.

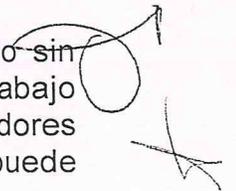
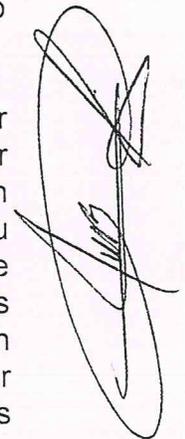
En muchos sectores y profesiones, trabajar de pie es indispensable para el correcto desarrollo de las tareas. Ejemplos de ello son muchos de los comercios al por menor, pero también el personal de seguridad, vigilantes de museo e incluso profesionales sanitarios como técnicos de laboratorio o enfermeros.

Mientras se está trabajando, la postura corporal del trabajador se ve afectada por el ordenamiento del área de trabajo y por las diversas tareas que el trabajador realiza. El diseño físico de la estación de trabajo, y las herramientas, y la colocación de llaves, controles y presentaciones que un trabajador necesita para operar u observar determina o limita las posiciones corporales que el trabajador puede asumir cuando está trabajando. Como resultado, la cantidad de posiciones corporales de trabajo disponibles se ve limitada y las posiciones por si mismas son más rígidas. Esto le da al trabajador menos libertad para moverse y para descansar los músculos que están trabajando. Esta falta de flexibilidad para seleccionar las posturas corporales contribuye a problemas de salud.

Estas condiciones ocurren comúnmente en donde el trabajo está diseñado sin considerar las características del cuerpo humano. Cuando el diseño de trabajo ignora las necesidades básicas del cuerpo humano (y de los trabajadores individuales) el trabajo puede provocar malestar a corto plazo y puede eventualmente llevar a problemas de salud crónicos y severos.

Tanto si el empleado está trabajando de pie, en movimiento, como en posición estática, las condiciones físicas del cuerpo se ven mermadas. Algunos de los riesgos relacionados con trabajar de pie son:

- Fatiga y tensión muscular en piernas, espalda y cuello al disminuir el flujo de sangre en estas zonas.
- La inflamación en las venas aumenta el riesgo de padecer varices.



Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 13

- Permanecer de pie en el trabajo también puede ser origen de problemas en las articulaciones de la columna, caderas, rodillas y pies.

Trabajar de pie también está relacionado a largo plazo con daños en tendones y ligamentos, que pueden originar trastornos reumáticos.

Mantener el cuerpo en una posición vertical requiere considerable esfuerzo muscular que es particularmente dañino incluso cuando se permanece de pie sin movimiento. Efectivamente reduce el suministro de sangre a los músculos cargados. Un flujo insuficiente de sangre acelera el inicio de la fatiga y provoca dolor en los músculos de las piernas, espalda y cuello (éstos son músculos que se utilizan para mantener una posición vertical).

El trabajador sufre no solo de tensión muscular sino que también de otros malestares, el permanecer de pie frecuentemente y de manera prolongada, sin algún alivio al caminar, hace que la sangre se aglutine en las piernas y los pies. Cuando permanecer de pie se da de manera continua por períodos prolongados, puede resultar inflamación de las venas, esta inflamación puede progresar con el tiempo hasta llegar a venas varicosas dolorosas y crónicas.

El permanecer de pie de manera excesiva también contribuye a que las articulaciones de la columna, caderas, rodillas y pies se inmovilicen temporalmente o se bloqueen. Esta inmovilidad puede posteriormente llevar a enfermedades reumáticas debido al daño degenerativo en los tendones y ligamentos.

CUARTO.- Ahora bien, en un lugar de trabajo bien diseñado, el trabajador tiene la oportunidad de escoger entre una variedad de posiciones de trabajo bien balanceadas y cambiar entre ellas frecuentemente.

Las mesas de trabajo y los bancos deben ser ajustables. Poder ajustar la altura de trabajo es particularmente importante para ajustar la estación de trabajo al tamaño corporal individual del trabajador y a la tarea particular del trabajador.

El poder ajustar la estación de trabajo, garantiza que el empleado realice su trabajo en posiciones corporales bien balanceadas. Si la estación de trabajo no puede ajustarse, se debe considerar incorporar plataformas para levantar a los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 13

trabajadores más pequeños o pedestales en la parte superior de las estaciones de trabajo para los trabajadores altos.

La organización del espacio de trabajo es otro aspecto importante. Debe de haber suficiente espacio para moverse alrededor y para cambiar la posición del cuerpo, el brindar rieles integrados para los pies o descansa pies portátiles permite al trabajador cambiar el peso del cuerpo de una pierna a la otra. Los soportes para los codos para trabajo de precisión ayudan a reducir la tensión en la parte superior de los brazos y el cuello.

La calidad del calzado y el tipo de materiales del piso son también factores importantes que contribuyen con la comodidad de permanecer de pie.

QUINTO.- Por lo expuesto, es necesario implementar acciones que garanticen la salud de los trabajadores que desempeñen sus actividades de pie durante jornadas laborales de 8 horas y más, por lo que se considera viable exhortar a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo para que inicie a la brevedad identifique los establecimientos comerciales de autoservicio, departamentales y servicios; de seguridad y resguardo, así como los de servicio médico de carácter particular en los que los trabajadores desempeñen sus actividades de pie durante jornadas laborales de 8 horas o más; sin embargo, no se especifica el objeto de identificar esos establecimientos.

Ahora bien, por lo que respecta al punto tercero, consistente en exhortar a las empresas establecidas en el Estado para que establezcan mecanismo que procuren el bienestar y salud de los trabajadores que desempeñan sus actividades de pie; debe mencionarse, que en cumplimiento al artículo segundo transitorio de la iniciativa, sería difícil notificar a todas esas empresas.

Por lo que esta Comisión, considera oportuno complementar el punto de exhorto primero, con el punto de exhorto tercero, para establecer que la identificación de establecimientos y empresas que realice la PROFEDET, sea con el objeto de que se establezcan mecanismo que procuren el bienestar y salud de los trabajadores que desempeñan sus actividades de pie.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 13

Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran necesario aprobar la iniciativa que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina que es procedente:

PRIMERO.- EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IDENTIFIQUEN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTALES Y SERVICIOS; DE SEGURIDAD Y RESGUARDO, ASÍ COMO LOS DE SERVICIO MÉDICO DE CARÁCTER PARTICULAR EN LOS QUE LOS TRABAJADORES DESEMPEÑEN SUS ACTIVIDADES DE PIE DURANTE JORNADAS LABORALES DE 8 HORAS O MÁS, PARA QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS QUE PROCUREN EL BIENESTAR Y LA SALUD DE SUS TRABAJADORES.

SEGUNDO.- EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA (SSO), PARA QUE REALICEN UN PROGRAMA DE DESCANSO INTERMITENTE PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA ADSCRITO A DICHAS INSTITUCIONES, CON LA FINALIDAD DE ATENUAR LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR REALIZAR TRABAJOS DE PIE.

Por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 13

ACUERDO

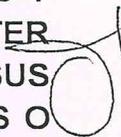
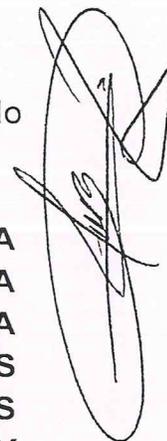
ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ACUERDA:

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IDENTIFIQUEN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTALES Y SERVICIOS; DE SEGURIDAD Y RESGUARDO, ASÍ COMO LOS DE SERVICIO MÉDICO DE CARÁCTER PARTICULAR EN LOS QUE LOS TRABAJADORES DESEMPEÑEN SUS ACTIVIDADES DE PIE DURANTE JORNADAS LABORALES DE 8 HORAS O MÁS, PARA QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS QUE PROCUREN EL BIENESTAR Y LA SALUD DE SUS TRABAJADORES.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA (SSO), PARA QUE REALICEN UN PROGRAMA DE DESCANSO INTERMITENTE PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA ADSCRITO A DICHAS INSTITUCIONES, CON LA FINALIDAD DE ATENUAR LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR REALIZAR TRABAJOS DE PIE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 13

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a tres de abril de dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEYDA TONELLY
SERRANO ROSADO
INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 13 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.